	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	Página: 1 de 2
	DECLARACION DE IMPEDIMENTO	Versión: 1
	JUR-FO-01	Fecha de aprobación: Febrero/2019

Doctora
DEISY YUBELLY PEÑA AVILA
Gerente
E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO
Puente Nacional – Santander

Asunto: Declaración de Impedimento por Conflicto de Interés – Proceso de Contratación Directa No. 095 de 2026

Respetada doctora Peña Ávila:

FECHA	20 DE ABRIL DE 2026
ENTIDAD	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO
NIT	890204789-8
PROCESO	CONTRATACION DIRECTA – CONTRATO No 095 DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO, ORIENTADOS A GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE PERSONAL, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO EL APOYO LOGÍSTICO, LA ORGANIZACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2026, A CARGO DE LOS MUNICIPIOS DE PUENTE NACIONAL Y JESÚS MARÍA, SANTANDER.
CONTRATISTA PROPUESTO	FUNDACIÓN DEL ADULTO MAYOR "UNA LUZ EN EL CAMINO" NIT 900.577257-7 R/L: ERIKA LORENA NIÑO AYALA C.C. 1.099.203.975 de Barbosa
DECLARANTE	JUAN ESTEBAN NIÑO AYALA C.C. 1.007.451.264 Abogado E.S.E Hospital Integrado San Antonio

En cumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), y los principios de transparencia, moralidad e imparcialidad que rigen la función pública y la contratación estatal, me permito formular la presente DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO ante su despacho, en los siguientes términos:

PRIMERO – FUNDAMENTO DEL IMPEDIMENTO: El suscrito, JUAN ESTEBAN NIÑO AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.451.264, en mi calidad de Abogado de la ESE Hospital Integrado San Antonio de Puente Nacional, manifiesto que me encuentro incurso en causal de impedimento para participar, conceptuar, revisar, avalar o suscribir cualquier actuación jurídica relacionada con el proceso de contratación de la referencia, en razón al siguiente vínculo:


La representante legal de la contratista propuesta, **FUNDACIÓN DEL ADULTO MAYOR "UNA LUZ EN EL CAMINO"**, señora **ERIKA LORENA NIÑO AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.099.203.975 de Barbosa, Santander, es mi **hermana**, existiendo entre nosotros un vínculo de consanguinidad en segundo grado en línea colateral, conforme al artículo 35 del Código Civil colombiano.

SEGUNDO – NORMAS QUE CONFIGURAN EL IMPEDIMENTO:

La situación descrita encuadra en las siguientes disposiciones legales:

a) Artículo 8, numeral 1, literal b) de la Ley 80 de 1993: son inhábiles para contratar con el Estado quienes tengan vínculos de parentesco, en segundo grado de consanguinidad, con los servidores públicos que participen en el proceso de selección.

b) Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA): los servidores públicos deberán declararse impedidos cuando existan circunstancias que puedan afectar su imparcialidad, objetividad o independencia en el ejercicio de sus funciones.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	Página: 2 de 2
	DECLARACION DE IMPEDIMENTO	Versión: 1
	JUR-FO-01	Fecha de aprobación: Febrero/2019

c) Artículo 40, numeral 2, de la Ley 734 de 2002: constituye falta disciplinaria el incumplimiento del deber de declararse impedido cuando exista motivo para ello.

d) Artículo 209 de la Constitución Política: la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

TERCERO – ALCANCE DE LA DECLARACIÓN:

En virtud del impedimento declarado, me aparto y me abstengo de intervenir en cualquiera de las siguientes actuaciones relacionadas con el proceso de contratación de la referencia:

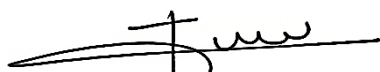
- Revisión, elaboración o suscripción de estudios previos, invitaciones, minutas o resoluciones.
- Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta.
- Elaboración o revisión del contrato y sus documentos integrantes.
- Concepto jurídico sobre la viabilidad o legalidad del proceso.
- Cualquier otra actuación que implique el ejercicio de mis funciones como Abogado de la entidad en relación con este contrato.

CUARTO – SOLICITUD:

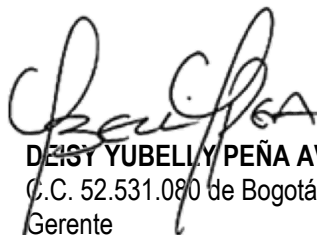
De conformidad con lo expuesto, solicito respetuosamente a su despacho que, en aplicación del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, se sirva aceptar el presente impedimento y designar a otro servidor que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, para que asuma las funciones relacionadas con el proceso de contratación de la referencia.

La presente declaración se rinde bajo la gravedad del juramento y en cumplimiento del deber legal de transparencia, sin que ello implique juicio de valor sobre la contratista propuesta ni sobre el proceso contractual en sí mismo.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN NIÑO AYALA
C.C. 1.007.451.264 de Barbosa
Abogado
ESE Hospital Integrado San Antonio



DAISY YUBELLY PEÑA AVILA
C.C. 52.531.080 de Bogotá
Gerente
ESE Hospital Integrado San Antonio